

CÓRDOBA, 19 SEP 2019

VISTO: El Expediente N° 0088-097722/2012 de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0086/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se propicia el incremento de la cápita mensual de la ASOCIACIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, reconocida y destinada a cubrir las prestaciones hemoterapéuticas a los Afiliados de Apross, considerando el último incremento desde el 1° de enero de 2019, según el citado Instrumento Legal.

Que en ese sentido, mediante Nota N° 58115403298919 la mencionada Asociación interpone el reclamo de incremento de cápita vigente, a folio único N° 136.

Que la Dirección de Administración a fs. 3 de folio único 136 informa que, ante la imposibilidad de llevar a cabo una ponderación económica financiera para ajustar el valor de la cápita de medicina transfusional, por no haber una estructura de costos para las prestaciones de servicios médicos, efectúa un cálculo en base al Decreto N° 1160/16, teniendo como factores de ponderación el supuesto de una incidencia del 50% del índice del factor medicamento y 50% del índice del factor mano de obra, empleando el menor entre la rama de actividad del sector público y el de Servicios Sociales y de Salud, arrojando una variación de referencia, según Agosto de 2019, mes de solicitud de la presente, del 28.35%, siendo el Factor de Redeterminación 1,28.

Que interviene la Sección Legal y Técnica a fs. 137 y 138, conforme el análisis precedente, pronunciándose de la correspondencia en términos jurídicos respecto del incremento de Cápita, no encontrando óbice alguno para la redeterminación de la contraprestación económica solicitada atento los costos actuales y la prestación ininterrumpida del servicio desde el año 2008, considerándose los porcentuales indicados por el área de Administración a fs. 3 de folio único 136.

Que a fs. 139 la Dirección General cuantifica el importe de la cápita en Pesos Doce con Noventa y Un Centavos (\$12,91) conforme incremento propiciado, sugiriendo su vigencia a partir del 1° de agosto del corriente año.

Por ello, lo dispuesto por el Artículo N° 26 inciso u) de la Ley N° 9277 y el Dictamen N° 1337/19 de la Sub Dirección de Asuntos Legales.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°. INCREMENTASE la cápita mensual establecida en el contrato suscripto entre esta ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD y la ASOCIACIÓN DE MEDICINA TRANSFUSIONAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, FIJÁNDOSE desde el 1° de agosto de 2019 en Pesos Doce con Noventa y Un Centavos (\$12,91), correspondiente a un porcentual del 28%, en virtud de los argumentos esgrimidos.

Artículo 2°. AUTORIZASE a la Dirección de Administración a dar cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, debiendo realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 3°. INSTRUYASE al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos a fin de la implementación de lo dispuesto precedentemente.

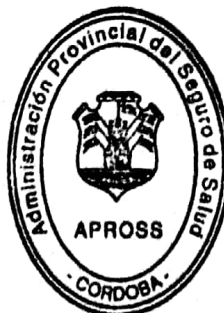
Artículo 4°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, remítase a la División Contratos y Convenios a los fines de lo dictaminado a fs. 138 vuelta y, oportunamente ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN  
N°

0488/19

Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.P.R.O.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.P.R.O.S.S.



Lic. JULIO COMELLO  
Presidente del Directorio  
A.P.R.O.S.S.

|                     |
|---------------------|
| APROSS<br>DIRECCIÓN |
| Relató              |
| Comunicó            |
| CSS                 |
| Controló            |